



**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ Y MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, TESORERA Y COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL C. JOSÉ GABRIEL PÉREZ CASTILLO, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 54, 66 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 6, 7, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI, 66, 113 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos), zona Centro de ésta Ciudad, y su domicilio convencional será aquel en donde se encuentre la dependencia solicitante, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
5. Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo estipulado en el Título Tercero, Capítulo II sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, derivando en la Licitación Pública Nacional LPN 045/2018 "Contratación de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Personal de la Dirección de Servicios Médicos Municipales", por lo que la Dirección de Adquisiciones fungiendo como la unidad centralizada de compras emitió el orden de compra 29, que se encuentra vinculada con la requisición 334, orden de compra que se encuentra contenida en la parte final del presente contrato como **ANEXO A** y que tiene relación con la adquisición de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Personal de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, cuyas características y descripción pormenorizada se encuentran descritos en el **ANEXO Y** del presente contrato resultando adjudicado para el abastecimiento de

12. ELIMINADO



ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la partida **24-106-1440**; documentos que forman parte integral del presente contrato y los conserva y resguarda el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, mismos que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato.

6. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal del año 2019 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
7. Que para la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para el **MUNICIPIO**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que el **PROVEEDOR** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
8. Que conforme al **ANEXO A** la dependencia solicitante es la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y la dependencia formulante es la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, y en caso de que se declare nulo el presente acto jurídico por contravenir las disposiciones legales aplicables la responsabilidad recaerá en los titulares de dichas dependencias.

#### SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la escritura pública No 70,533 setenta mil quinientos treinta y tres, de fecha 10 diez de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público No. 99 del Distrito Federal en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de **SEGUROS ST. PAUL DE MEXICO S.A. DE C.V.**
2. Mediante escritura pública No. 91,202 noventa y un mil doscientos dos de fecha 17 diecisiete de enero del 2003 dos mil tres otorgada ante la fe y certificación del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público No. 17 del Distrito Federal cambió de denominación a **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A DE C.V.**
3. Que su Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el C. JOSÉ GABRIEL PÉREZ CASTILLO, como se advierte en la escritura pública No. 96,810 noventa y seis mil ochocientos diez de fecha 25 veinticinco de julio del 2006 dos mil seis otorgada ante la fe y certificación del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 del Distrito Federal quien cuenta para su identificación con su credencial de elector de número **9. ELIMINADO** expedido por el entonces Instituto Federal Electoral.
4. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.

**12. ELIMINADO**



5. Que está debidamente inscrito en el Padrón de proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento con número de proveedor 1035, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, GMS971110BTA.
6. Que tiene la aprobación, permisos correspondientes de las autoridades competentes, y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
7. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido de la Licitación Pública Nacional LPN 045/2018 "Contratación de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Personal de la Dirección de Servicios Médicos Municipales", misma que protesta cumplir y acepta que pase a formar parte integral del presente contrato.
8. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
9. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Lerdo de Tejada No. 2074, Colonia Americana, CP. 44150 en Guadalajara, Jalisco, mismo que es el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PROVEEDOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS.

#### PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere en compraventa del **PROVEEDOR**, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Personal de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, con vigencia que comenzó a las 12:00 horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y terminará hasta las 12:00 horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, cuyas características y descripción pormenorizada de la póliza de seguro se encuentran descritas en el **ANEXO 1** del presente contrato.

Por lo que el **PROVEEDOR** se compromete a hacer entrega al **MUNICIPIO** de la totalidad de lo estipulado en la presente cláusula de acuerdo a lo pactado en este contrato.

#### SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

La póliza adquirida deberá ser entregada física o electrónicamente por el **PROVEEDOR** al **MUNICIPIO**, a través de la Dependencia solicitante, a más tardar el día 20 veinte de febrero de 2019 dos mil diecinueve, póliza que deberá amparar la totalidad de la vigencia del presente contrato.

Si con anticipación, el **PROVEEDOR** avista que no logrará entregar lo adquirido por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la dependencia solicitante que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá

12. ELIMINADO



responderle por escrito, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PROVEEDOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**, encarándose en este supuesto el **MUNICIPIO** estará facultado para ejecutar inmediatamente la garantía de cumplimiento, y reclamar judicialmente los daños y perjuicios ocasionados.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PROVEEDOR**, no abasteciera de lo comprado al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

### TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En el abastecimiento de lo adquirido, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia solicitante, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PROVEEDOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PROVEEDOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PROVEEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte del **PROVEEDOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, **todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.**

De no realizar el **PROVEEDOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PROVEEDOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.



Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO** sobre la del **PROVEEDOR** respecto de lo adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PROVEEDOR** abasteciera su producto con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

#### CUARTA. PRECIO.

El precio o monto total pactado de la compraventa de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, es por la cantidad de **\$1,397,730.40 un millón trescientos noventa y siete mil setecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional IVA incluido.**

El precio unitario de los bienes adquiridos, que en su totalidad dan como resultado el monto estipulado en el párrafo anterior, se encuentran descritos en el **ANEXO A** del presente contrato.

#### QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será en parcialidades en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, lo que ocurrirá dentro de los 08 días naturales posteriores a la entrega del contrarecibo y la factura que cumpla con todos los requisitos legales correspondientes.

#### SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

#### SEPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato y la póliza comenzaron a partir de las 12:00 horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y terminará hasta las 12:00 horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

#### OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

El **PROVEEDOR** exhibe garantía por la cantidad de \$139,773.04 (ciento treinta y nueve mil setecientos setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato y la orden de compra número 29 de fecha 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, que tiene un importe de \$1,397,730.40 un millón trescientos noventa y siete mil setecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional, I.V.A. incluido;.

12. ELIMINADO



otorgada por Ace Fianzas Monterrey, S.A., bajo póliza de fianza número 197519, de fecha 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

La omisión de entregar, o la entrega inoportuna de la garantía en cuestión, así como la imposibilidad de constituirse o poder cobrarse, por cualquier motivo, es causa suficiente para rescindir el presente acuerdo sin responsabilidad para el **MUNICIPIO** o exigir su inmediato cumplimiento.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PROVEEDOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará vigente durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en los servicios prestados por el **PROVEEDOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PROVEEDOR** por escrito.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **PROVEEDOR** derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la garantía y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

#### **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

#### **DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.**

El **MUNICIPIO** a través del titular de la dependencia solicitante, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, así como realizar y recibir toda clase de notificaciones al **PROVEEDOR** respecto del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en este contrato, por lo que, en caso de encontrar irregularidades en lo contratado o adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y al Comité de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PROVEEDOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio contratados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsimil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías individuales y los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 6, 14 y 16 o cualquier otro de la Constitución Federal o en algún Tratado Internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, por escrito dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PROVEEDOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**



a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante para que nuevamente las supervise y externar su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

#### DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **PROVEEDOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

#### DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PROVEEDOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

#### DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

12. ELIMINADO



1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplan.

#### DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

#### DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

12. ELIMINADO





#### DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

EL **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

#### DÉCIMA SEPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL **PROVEEDOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

#### DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

#### DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este convenio a la jurisdicción de los tribunales o juzgados competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

#### VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en el Título Tercero, Capítulo II sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la

12. ELIMINADO



contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.**

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	334
Orden de compra	29
Partida	24-106-1440
Licitación	LPN 045/2018

**VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.**

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

**VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

**VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.**

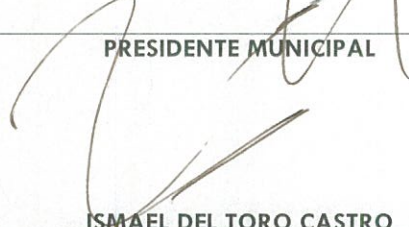



Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman por triplicado.



*[Handwritten signature]*

12. ELIMINADO



A 12 doce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<b>EL MUNICIPIO</b>		
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>  <b>ISMAEL DEL TORO CASTRO</b>	<b>SÍNDICO</b>  <b>PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO</b>	
<b>SECRETARIO GENERAL</b>  <b>VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO</b>	<b>TESORERO</b>  <b>SANDRA DEYAMIRA TOÍVAR LOPEZ</b>	<b>COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL</b>  <b>MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO</b>
<b>EL PROVEEDOR</b>		
<div style="border: 1px solid black; background-color: yellow; display: inline-block; padding: 5px; margin: 10px auto; width: 150px;">12. ELIMINADO</div> <p style="text-align: center;"><b>GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A DE C.V.</b> <b>REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ GABRIEL PÉREZ CASTILLO</b></p>		

<b>TESTIGOS</b>	
<b>DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL</b>  <b>BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA</b>	<b>DIRECTOR DE LO JURIDICO CONSULTIVO</b>  <b>ALFREDO ROSALES PEREZ</b>

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A DE C.V.**, el día 12 doce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, misma que consta de 11 once páginas, respecto de la adquisición de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Personal de la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

## ANEXO 1

Los que firman este documento, relativo a la Licitación Pública Nacional LPN 045/2018, reconocen que se deriva de un procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo estipulado en el Título Tercero, Capítulo II sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, parte integral del mismo. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, se estarán a lo señalado en este documento, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.



<b>EL MUNICIPIO</b>	
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>  <b>ISMAEL DEL TORO CASTRO</b>	<b>SÍNDICO</b>  <b>PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO</b>
<b>SECRETARIO GENERAL</b>  <b>VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO</b>	<b>TESORERO</b>  <b>SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ</b>
<b>COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL</b>  <b>MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO</b>	

**EL PROVEEDOR**

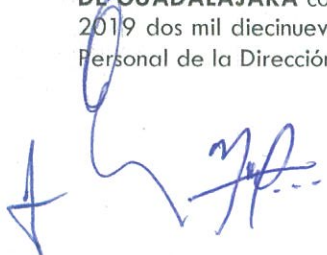
12. ELIMINADO

**GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A DE C.V.  
REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ GABRIEL PÉREZ CASTILLO**

**TESTIGOS**

<b>DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL</b>  <b>BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA</b>	<b>DIRECTOR DE LO JURIDICO CONSULTIVO</b>  <b>ALFREDO ROSALES PEREZ</b>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A DE C.V.**, el día 12 doce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, respecto de la adquisición de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Personal de la Dirección de Servicios Médicos Municipales.






**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN 045/2018**  
**“CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES”**

**PERITAJES, REPERITAJES, AMPAROS Y FIANZAS. AMPARADO**

**REPORTE DE SINIESTRALIDAD**

DEBERA ENTREGAR REPORTE MENSUAL DE SINIESTRALIDAD A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

**ADMINISTRACION**

LA PÓLIZA SERÁ AUTOADMINISTRADA, Y NO HABRÁ AJUSTE AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA.

**DIVIDENDOS**

LA POLIZA SERÁ SIN CÁLCULO DE DIVIDENDOS.

**CANCELACION ANTICIPADA**

EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PODRÁ CANCELAR LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA MÉDICOS MUNICIPALES, PREVIA NOTIFICACIÓN A LA ASEGURADORA, CON UN TIEMPO NO MENOR DE 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA DE LA CANCELACIÓN.

**ENDOSO ERRORES U OMISIONES**

LA INTENCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA ES LA DE ASEGURAR A TODO EL PERSONAL QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA COLECTIVIDAD ASEGURABLE, POR LO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO LA ACEPTACIÓN DE ENDOSO DE ERRORES U OMISIONES, ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS EL ERROR U OMISIÓN EN FORMA INVOLUNTARIA.

**PRELACION**

ESTAS CONDICIONES ESPECIALES SON CONTRACTUALES Y DEBERÁN DE PREVALECER SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA.

**DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUMPLIRE CON LO OFERTADO EN EL PRESENTE ANEXO 1; ADICIONALMENTE ENUNCIO LAS CARACTERISTICAS, COBERTURA Y SERVICIOS ADICIONALES EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y SUS ASEGURADOS:**

\*\*\*FIN DEL ANEXO 1 \*\*\*

12. ELIMINADO



Guadalajara

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN 045/2018**

**“CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES”**

SEGURO: EL PRESENTE SEGURO CUBRE LA INDEMNIZACIÓN QUE EL ASEGURADO DEBA A UN TERCERO, CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE LA RECLAMACIÓN SE FORMULE POR PRIMERA VEZ Y POR ESCRITO AL ASEGURADO O A **LA ASEGURADORA**, EN EL CURSO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA O DENTRO DEL SIGUIENTE AÑO A SU TERMINACIÓN.

**TERRITORIALIDAD**

CON COBERTURA EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA.

**JURISDICCION**

LA RESPONSABILIDAD CIVIL MATERIA DEL SEGURO SE DETERMINA CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**PROTECCION Y GASTOS DE DEFENSA**

EN CASO DE INCURRIR EN UNA SITUACIÓN DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE SOLUCIONARLO CORRIENDO POR SU CUENTA TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA ELLO.

QUEDA A CARGO DE **LA ASEGURADORA** Y DENTRO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO EN ESTA PÓLIZA EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA LEGAL DEL ASEGURADO.

DICHOS GASTOS INCLUYEN LA TRAMITACIÓN JUDICIAL, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS, AUN CUANDO ELLAS SEAN INFUNDADAS, Y LAS CAUCIONES Y PRIMAS DE FIANZAS REQUERIDAS PROCESALMENTE. LA ASEGURADORA PAGARÁ LOS GASTOS POR LA FUNCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA, INCLUIDOS EN EL INCISO ANTERIOR.

LA FUNCIÓN DE ANÁLISIS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO, SERÁ REALIZADA POR **LA ASEGURADORA**; Y LA DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO, SE REALIZARÁ POR MEDIO DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN ESTAS MATERIAS, DESIGNADOS POR **LA ASEGURADORA**.

**ASISTENCIA LEGAL**

PROPORCIONAR LA ASESORÍA DE UN ABOGADO AL ASEGURADO, CUANDO ÉSTE SE VEA INVOLUCRADO EN UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA.

12. ELIMINADO



Guadalajara

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN 045/2018**  
**“CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA**  
**PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES”**

PELIGROSAS, QUE OCASIONE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, ENCAMINADOS A CONSERVAR Y PRESERVAR LA VIDA Y LA SALUD, REALIZADOS COMO EMPLEADOS DEL CONTRATANTE Y BAJO LA DIRECTRIZ O DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONTRATANTE.

LOS DAÑOS AMPARADOS BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENDEN: LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES, MUERTE, ASÍ COMO EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES. LOS PERJUICIOS QUE RESULTEN Y EL DAÑO MORAL, ESTE ÚLTIMO, SÓLO SE CUBREN CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA E INMEDIATA DE LOS CITADOS DAÑOS Y NO COMO UNA AGRAVANTE CALIFICADA POR UN JUZGADOR, CON LAS CUALES HAYA ACTUADO PARA LA REALIZACIÓN DEL DAÑO, INCLUSO CUANDO DICHAS AGRAVANTES SEAN CONSIDERADAS COMO PARTE DE UNA INDEMNIZACIÓN IDENTIFICADA BAJO EL RUBRO DEL CONCEPTO DE DAÑO MORAL.

**EDAD DE ACEPTACION**

SIN LIMITE DE EDAD PARA LAS COBERTURAS COTRATATADAS.

**COBERTURAS:**

- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS, PROFESIONES AUXILIARES Y TÉCNICAS DE LA MEDICINA Y SUS ESPECIALIDADES.
- RESPONSABILIDAD POR EL USO DE OBJETOS PELIGROSOS (“OBJETIVA”).
- RESPONSABILIDAD POR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE CURACIÓN.
- SE AMPARAN PROCEDIMIENTOS OBSTÉTRICOS CONSIDERADOS COMO CIRUGÍA MAYOR, EXCEPCIONALMENTE Y SOLO EN CASOS DE EMERGENCIA.
- SE AMPARAN OPERACIONES DE CIRUGÍA PLÁSTICA RECONSTRUCTIVA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE MANO, DERIVADO DE UNA URGENCIA MÉDICA.

**SUMA ASEGURADA**

EN AQUELLOS CASOS QUE EL MEDICO FUERA CONDENADO(A) CON SENTENCIA EJECUTORIADA, SE INDEMNIZARA POR LA SUMA DE **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** COMO LÍMITE ÚNICO Y MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN EL AGREGADO DE LA VIGENCIA POR INTEGRANTE.

12. ELIMINADO

**TEMPORALIDAD DEL SEGURO**

CONFORME A LO DISPUESTO EN ~~EL~~ ART. 145 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE



Gobierno de  
Guadalajara

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN 045/2018**  
**"CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA**  
**PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES"**

**CONTRATANTE**

MUNICIPIO DE GUADALAJARÁ (SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA)

**VIGENCIA**

LA POLIZA TENDRA UNA VIGENCIA A PARTIR DEL **31 DE DICIEMBRE DEL 2018 A LAS 12:00 HORAS, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 A LAS 12:00 HORAS**; SE AMPARAN LOS DIFERENTES TURNOS DE LOS MEDICOS, CUBRIENDO LAS 24 HRS. DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

**PERSONAL ASEGURABLE**

CADA UNO DE LOS MÉDICOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES DE LA MEDICINA, PROFESIONAL, TECNICA Y AUXILIARES, DE ACUERDO A LA RELACIÓN PROPORCIONADA.

LA PÓLIZA SE EXPIDE PARA **326** MÉDICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES.

SE AMPARAN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES MEDICAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

- CIRUGÍA GENERAL	10%
- URGENCIAS MÉDICAS	20%
- MEDICINA INTERNA	10%
- MEDICINA GENERAL	20%
- MEDICINA LEGAL	10%
- ANESTESIOLOGÍA GRAL.	10%
- ORTOPEDIA	10%
- OTROS	<u>10%</u>
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

**RIESGO ASEGURADO**

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS ASEGURADOS DE LAS PROFESIONES MÉDICAS, ANTES DESCRITOS, EN LA ACTIVIDAD DE SU PROFESIÓN, EN SU PARTE CIVIL. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN QUE EL DENOMINADO ASEGURADO DEBA A UN TERCERO A CONSECUENCIA DE UNO O MÁS HECHOS QUE REALIZADOS SIN DOLO, YA SEA POR CULPA NEGLIGENTE O IMPERITA (ACCIONES U OMISIONES) O POR EL USO DE COSAS

12. ELIMINADO





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN 045/2018**  
**“CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES”**

**ANEXO 1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESPECIALES**

LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES, SERÁN CONTENIDAS EN EL CONTRATO QUE SE FORMALICE PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES**, POSTERIOR A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, ASI MISMO ESTAS CONDICIONES ESPECIALES DEBERAN FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA.

**REQUISICION S/N**

**OBJETO DEL CONTRATO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS ASEGURADOS DE LAS PROFESIONES MÉDICAS, Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y TÉCNICAS ANTES DESCRITOS, EN LA ACTIVIDAD DE SU PROFESIÓN, EN SU PARTE CIVIL. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN QUE EL DENOMINADO ASEGURADO DEBA A UN TERCERO A CONSECUENCIA DE UNO O MÁS HECHOS QUE REALIZADOS SIN DOLO, YA SEA POR CULPA NEGLIGENTE O IMPERITA (ACCIONES U OMISIONES) O POR EL USO DE COSAS PELIGROSAS, QUE OCASIONE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, ENCAMINADOS A CONSERVAR Y PRESERVAR LA VIDA Y LA SALUD, REALIZADOS COMO EMPLEADOS DEL CONTRATANTE Y BAJO LA DIRECTRIZ O DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONTRATANTE.

PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LOS DAÑOS COMPRENDEN: LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES, MUERTE, ASÍ COMO EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES. LOS PERJUICIOS QUE RESULTEN Y EL DAÑO MORAL SÓLO SE CUBREN CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA E INMEDIATA DE LOS CITADOS DAÑOS.

NO SERÁN MATERIA DE COBERTURA LAS INDEMNIZACIONES ADICIONALES, CUANDO SEAN IMPUESTAS POR AUTORIDAD JUDICIAL, POR LAS AGRAVANTES CON LAS CUALES HAYA ACTUADO PARA LA REALIZACIÓN DEL DAÑO, INCLUSO CUANDO DICHAS AGRAVANTES SEAN CONSIDERADAS COMO PARTE DE UNA INDEMNIZACIÓN IDENTIFICADA BAJO EL RUBRO O EL CONCEPTO DE DAÑO MORAL.

12. ELIMINADO

## ANEXO A



Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 29, reconocen que se deriva de un procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo estipulado en el Título Tercero, Capítulo II sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, parte integral del mismo. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, se estarán a lo señalado en este documento, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

<b>EL MUNICIPIO</b>		
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>		<b>SÍNDICO</b>
<b>ISMAEL DEL TORO CASTRO</b>		<b>PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO</b>
<b>SECRETARIO GENERAL</b>	<b>TESORERO</b>	<b>COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL</b>
<b>VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO</b>	<b>SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ</b>	<b>MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO</b>
<b>EL PROVEEDOR</b>		

12. ELIMINADO

**GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A DE C.V.  
REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ GABRIEL PÉREZ CASTILLO**

### TESTIGOS

<b>DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL</b>	<b>DIRECTOR DE LO JURIDICO CONSULTIVO</b>
	
<b>BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA</b>	<b>ALFREDO ROSALES PEREZ</b>

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A DE C.V.**, el día 12 doce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, respecto de la adquisición de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Personal de la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

*(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)*

# Municipio de Guadalajara

## Orden de Compra

Página 1 de 1

Proveedor: 1035 GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.  
 LERDO DE TEJADA  
 entre AV. CHAPULTEPEC Y MARSÉLLA  
 LAFAYETTE  
 GUADALAJARA JALISCO  
 Tel.:3616-7609 Fax: 33-3956-4329  
 Contacto: JOSÉ GABRIEL PÉREZ CASTILLO

Orden de Compra: 29  
 Fecha de OC: 12-feb-2019  
 Fecha de Entrega: 20-feb-2019  
 Entregas Parciales: SI  
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%  
 Días Pago: 8 Naturales vs Fecha Contra Recibo.  
 Penalización:  
 Origen: (1) REC. FISCALES  
 Garantía: SERVICIO  
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 10-ene-2019  
 No. Requisiciones: 334  
 Tiempo de entrega: 8 días  
 No. Cuadro: SESION ORD.1  
 Retención:

Entregar en: 8001 DESPACHO CGAIG  
 BELEN 282, ENTRE GÁRIBALDI Y REFORMA, COL CENTRO  
 GUADALAJARA

Coñizador: Angeles Olmos Osuna

Dependencia: 8000 COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION E NN

U. Responsable: 8001 DESPACHO CGAIG

Fundamento: ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. SE REQUIERE FIANZA DE L 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.

Comentarios: ESTE PROCESO SE DERIVA DE LA LICITACIÓN LPN045/2018

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	334	19747	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	24-106-144	1.00	POLIZA	1,204,940.0000	16.00	\$1,204,940.00

Un Millon Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos Treinta pesos 40/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$1,204,940.00  
 IVA \$192,790.40  
 TOTAL \$1,397,730.40

Ricardo Ulloa Bernal  
 Autorizó

Angeles Olmos Osuna  
 Formuló

Felipe de Jesús Flores Miranda  
 Revisó

12. ELIMINADO

## ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

### DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Parentesco	
18	Nombre de familiares o dependientes económicos	
19	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
20	Huellas digitales	
21	Estado de Salud	
22	Tratamiento médico	
23	Preferencia sexual	
24	Religión	
25	Ideología Política	
26	Activos, pasivos y/o gravámenes	
27	Afiliación sindical	
28	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
29	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
30	Nombre relacionado con otro dato personal	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.